



Acuerdo No. 033 de 1996 N: 13238
Yaula

DICIEMBRE 9

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS BENEFICIOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS A QUIENES INVIERTAN RECURSOS ECONÓMICOS EN EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA DE CUALQUIER RAMO Y GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 313 NUMERAL 10 DE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY 136 DE 1994. ARTICULO 32 NUMERAL 7 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES,

CONSIDERANDO:

Que el municipio de La Dorada, requiere de un programa de desarrollo en la parte industrial, con el propósito de generar empleo para bienestar de sus habitantes.

Que es deber de las autoridades administrativas velar porque sus administrados reciban oportunidades para mejorar su status de vida en igualdad de condiciones como lo establece el artículo 13 de La Constitución Nacional.

Que siendo el trabajo una garantía constitucional y una obligación social, le corresponde al estado a través de sus entes descentralizados buscar mecanismos para garantizar que este precepto legal tenga eficacia.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establézcase en el municipio de La Dorada los beneficios de exención de Impuesto Predial unificado y de Industria y Comercio a todas las personas naturales o jurídicas, que a partir de la vigencia del presente acuerdo, invierta recursos en montaje, ampliación, construcción e instalación de procesos industriales y generación de empleo en el municipio de La Dorada Caldas.

ARTICULO SEGUNDO: La exoneración de que trata el artículo anterior será por 10 años contados a partir del proceso de producción.

ARTICULO TERCERO: Las Industrias que se establezcan en el municipio de La Dorada, para que puedan hacerse acreedoras al beneficio, deberán contar en su nómina con el 70% de su personal operario, con ciudadanos nacidos en el municipio de La Dorada, o quienes demuestren tener como mínimo dos años de residencia en el municipio.

Acuerdo No. 033 de 1996

DICIEMBRE 9

Hoja No. 2

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS BENEFICIOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS A QUIENES INVIERTAN RECURSOS ECONÓMICOS EN EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA DE CUALQUIER RAMO Y GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA"

PARAGRAFO PRIMERO: El porcentaje que determina el presente artículo es aplicable a aquellas industrias que se establezcan en el municipio y que tengan la condición de nacentes.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las industrias que se establezcan en el municipio de La Dorada, y que no tengan la condición de nacentes en cuanto a las nuevas vinculaciones laborales, contratarán como mínimo el 80% de su personal operario a ciudadanos nacidos en la localidad o a quienes demuestren tener como mínimo 2 años de residencia en el Municipio.

ARTICULO CUARTO: El beneficio establecido en este acuerdo se aplicará, únicamente a las industrias que ocupen como mínimo 25 nuevos empleos en forma directa.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de La Dorada Caldas a los nueve (9) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996).


CESAR ARTURO ALZATE MONTES
Presidente


JUAN DE J. AVILES ZARATE
Primer Vicepresidente


CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ G.
Secretario General

Acuerdo No. 033 de 1996

DICIEMBRE 9

Hoja No. 3

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS BENEFICIOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS A QUIENES INVIERTAN RECURSOS ECONÓMICOS EN EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA DE CUALQUIER RAMO Y GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA"

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de La Dorada Caldas,

H A C E C O N S T A R :

Que el presente acuerdo fue leído, discutido y aprobado por El Honorable Concejo Municipal de La Dorada Caldas , en dos (2) sesiones verificadas en días diferentes por La Comisión Segunda o de Presupuesto, Asuntos Fiscales y Administrativos en un primer debate el día 5 de diciembre de 1996 y un segundo debate en sesión plenaria ordinaria realizada el día 9 de diciembre de 1996; De iniciativa del Honorable Concejal Cesar Arturo Alzate Montes y Ponencia del Honorable Concejal Marco Tulio Paniagua Veira.


CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ GAITAN
Secretario General



**MUNICIPIO DE LA DORADA
DEPARTAMENTO DE CALDAS**

[Firma manuscrita]
Dic 13/96
Caldas

La Dorada, Caldas, 13 de diciembre de 1996

Señor
CESAR ARTURO ALZATE MONTES
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas.

Asunto: Envio Acuerdo 033 de 1996

Comendidamente remito a usted el acuerdo de la referencia debidamente sancionado.

Cordialmente,

[Firma manuscrita: Pro. José Nicolás Gómez Montes]

Pro. JOSE NICOLAS GOMEZ MONTES
~~Alcalde Municipal.~~

N. Rodríguez

"LA DORADA COMPROMISO DE TODOS"



Gobernación de Caldas
Manizales
OFICINA JURIDICA

2

Manizales, diciembre 30 de 1996

AUTO No. 0978

Presbítero
JOSE NICOLAS GOMEZ MONTES
Alcalde Municipal
La Dorada.

En cumplimiento de la delegación contenida en el Decreto Departamental No. 1176 de noviembre 3 de 1988, atentamente se remite el siguiente acto administrativo.

ACUERDO No. 033
diciembre 9 de 1996.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS BENEFICIOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS A QUIENES INVIRTAN RECURSOS ECONOMICOS EN EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA DE CUALQUIER RAMO Y GENERACION DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA".

La Oficina Jurídica encontró las siguientes observaciones para formular:



1ª) **VIGENCIA DE LOS ACUERDOS MUNICIPALES.** Es necesario advertir que la sanción y la publicación son dos pasos diferentes en el proceso de formación de un Acuerdo y que sólo a partir de este último puede decirse que comienza la vida jurídica de este acto, al tenor de lo dispuesto por el artículo 116 del Decreto Ley 1333 de 1986. La publicación deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a su sanción según lo señalado por el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

2ª) Al Acuerdo que se revisa se le colocó la fecha del segundo debate, es decir, cuando el Acuerdo apenas era un proyecto, asunto este que se debe corregir, por cuanto que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 116 del Decreto Ley 1333 de 1986, los Acuerdos rigen a partir de su publicación; en consecuencia hay que colocarles la fecha respectiva y no la del segundo debate.

Cordial saludo,

RAUL ANTONIO OSORIO NARANJO
Director.

MANUEL ANTONIO MARIN ARREDONDO
Abogado.

María Teresa G.

ALCALDIA MUNICIPAL

LA DORADA, CALDAS, DICIEMBRE DOCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS

**" ACUERDO NUMERO 013 DE 1996 - DICIEMBRE 9 " POR MEDIO DEL CUAL SE ESTA
ELEGEN UNOS BENEFICIOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS
A QUIENES INVIERTRAN RECURSOS ECONOMICOS EN EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA DE
CUALQUIER RAMO Y GENERACION DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA"**

SANCIONADO : ✓

**En tres ejemplares envíese el presente Acuerdo a la Gobernación del De
partamento de Caldas, para su correspondiente revisión jurídica.**

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

EL ALCALDE MUNICIPAL,

Jose Nicolás Gomez Montez

Firma. JOSE NICOLAS GOMEZ MONTES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL,

Raúl Enrique Campos Vargas
RAUL ENRIQUE CAMPOS VARGAS

CONSTANCIA SECRETARIAL:

**El día 12 de diciembre de 1996 y siendo las 11:00
horas de la mañana, se publicó en debida forma
el presente Acuerdo y se envió copia de él a
radio para su difusión.**

**GOBERNACION DE CALDAS
OFICINA JURIDICA
SECRETARIA**

Raúl Enrique Campos Vargas
**RAUL ENRIQUE CAMPOS VARGAS
Secretario de Gobierno Municipal.**

Recibido

Maria Lina J
18 Dic. 1996